Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Rebrero de 1861.)

GAGETADEMANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada y vigilancia; Artillería y num. 72.—Jefe de dia, Sr. Comandante del núm. 70, D. Adel Landa Coronado.—Imaginaria, Sr. Coronel de la 3.a 1/2 Brigada, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones. 1.er Capitan de Artillería.—Vigilancia de á pié, núm. 72 6 o Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor Comisión Hidrográfica de Filipinas — Aviso á los navegantes — Isla de Dalupiri ó Puercos. Esta Isla que forma cen el extremo NO. de Samar un canal de 2 1/2 millas escasas, es baja y cubierta de arboleda y està orientada NNO. SSE, proximamente, en cuyo arrumbamiento tiene poco más de 6 millas; su mayor anchura, que corresponde à la medianía, es de 2 millas, En los planos antiguos, tales como la Stoja VIII corregida en 1873, se le asigna á esta Isla 7 1 4 millas de extensión en el primer arrumbamiento, debido á que su extremidad del N. se le situa en latitud 12 º 28 27" correspondiéndole realmente la de 12 ° 27' 31" siendo por consiguiente su demora respecto al N. de la Isla Capul al S. 78 PE. y no al S. 82 E. como aparece en la citada Stoja. Esta Isla despide por su extremidad del N. una restinga de 2 1,2 millas en su mismo arrumbamiento longitudinal con sondas menores de 20 metros, alcanzando el veril de 10 metros hasta cerca de 2 millas de la costa N., siendo la calidad del fondo arena gruesa y madiégora: por lo tanto los buques que fondeen en el seno de la Granja ó en algún otro inmediato para esperar el cambio de marea y poder continuar viaje para el Interior del Estrecho de San Bernandino, deberán procurar dar el resguardo conveniente á la expresada punta N. con arreglo á estas advertencias. Por la extremidad S. se destaca igualmente otra restinga cuyo veril de 20 metros alcanza también algo mas de 2 millas y el de los 10 á 1 1/2 millas, con fondos igualmente de arena gruesa y madrépora. Si bien puede fondearse sobre las costas oriental y occidental de esta Isla, se corre el riesgo en esta ultima de perder las anclas por las grandes piedras que en su fondo se encuentran y en ambas la corriente de marea trabaja extraordinariamente exponiendo á accidentes desagradables.

Abordo Sorsogon, 5 de Agosto de 1895 —Rafael Cabezas.—Rubricado. Es copia.—El Jefe, de Estado Mayor, Manuel Villalón.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA

DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 52 tratado V título VIII de las Or-

denanzas Generales de la Armada, á los artículos 18 y 21 de las Reglas vigentes de policía de este Puerto y lo dispuesto por la órden del Gobierno de la República de 24 de Septiembre de 1873 cuyos puntos primero y segundo copiados à la letra dicen así: - 1.0 A la construcción de toda embar-»cación de cualquier clase que sea, habrá de preceder la solicitud de permiso á la Autoridad de » Marina; indicándose el punto en que habrá de verificarse y el nombre del Maestro constructor .-»2.0 Igual autorización deberà preceder para toda »carena ó recorrida á flote ó en seco, con la obli-"gación de remitir á la Autoridad de Marina, luego de terminada, una certificación de las obras ejecu-• tadas. firmada por el Capitan del buque y el Maestro que las dirigió, con especificación de los materiales empleados, sus valores y los de los jornales investidos. - Se recuerda á los Armadores, Capitanes y Patrones de cualquier clase de embarcaciones, la obligación en que están de solicitar de esta Capitanía los mencionados permisos y de dar cuenta à la misma despues de terminadas las obras con inc'usión de los datos que se expresan.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

El día 26 del actual, á las diez en punto de su mañana, se sacará en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas y en el salón de actos públicos de esta Intendencia, la impresión de 3.546.100 cédulas personales, que se calculan necesarias para el próximo año de 1896, bajo el tipo en progresión descendente de diez mil pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 13 de Agosto de Agosto de 1895 — El Subintendente, M. García Cortés. 2

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresión de 3.546,100 cédulas personales para el próximo año de 1896, en virtud de lo dispuesto por Real òrden núm. 1471, de 29 de Octubre de 1894, cuyas condiciones se ajustan en un todo á lo prescrito en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 10 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manificato en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos Directos de este Centro directivo, los modelos y bases de esta subasta. Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir con arregio á los modelos que obran en pieza separada el número y clase de cédulas siguientes.

control en la control el se cèdulas la caracian y senois	ae
a seran dictadas por la lacenden-	m veceptor
1.a	300 200
2.a tertzinimino-orimbnos	500
remote surk et de dier 4 4 pases	1500
scendence, step lo line de 8,5 le toda	
xee amo6.ahs ogit etse ab abenx	100000
entarse a la licitación, sa grequiero	
In Caja de Depósitos po nume-	114000
l valor que arve de il 10 para la	2868000
11.	1600
- sers 12in sandiam dost resilin	
mary's 13 for is closes or creaty	
	100000
mare, sairo empero la 181 conten-	2000
ston emell nog sorres Total.	3546100

4,a El papel que se ha de emptear para esta impresión será precisamente catalán de 2.a clase, igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos.

5.a Las cédulas se imprimirán con arreglo à dichos modelos en tipos claros y sin defecto alguno, con un fondo de seguridad à dos tintas de d ferentes colores por cada clase de cédulas. Su umeración será correlativa por clases, debiendo presentarse las pruebas en la respectiva Sección de Impuestos Directos para su exámen y aprobación.

6.a Cada ejemplar de cédula se garantizará con un timbre en seco con el lema «Impuesto de cédulas personales» Filipinas 1896, y en el centro el escudo de las armas Reales de España.

7.a Los tres millones quinientas cuarenta y seis mil cien cédulas personales impresas, numeradas y con los demás requisitos que se expresan en la cláusula quinta, serán entregados por el contratista en los Almacenes generales de Efectos timbrados dentro del plazo de 45 dias, contados desde el de la notificación de la adjudicación del servicio por la Intendencia de Hacienda.

Estas entregas podrán ser hechas total ó parcialmiente en los referidos almacenes, pero siempre dentro del plazo de cuarenta y cinco dias expresados.

8.a Les formalidades para la entrega y recepción de las cédulas en los Almacenes generales serán las siguientes:

1.a El contratiste tan luego como vaya á hacer entrega parcial ó total de las cédulas, pasará una comunicación con veinticuatro horas de anticipación al Jefe de la Comisión nombrado por la Intendencia para la recepción de dichos documentos, presentándose en persona ó por medio de apoderedo en los almacenes, verificando la entrega ante dicha Comisión por paquetes de á mil cédulas de números correlativos.

2.a Admitidas estas, y conformes en la entrega y recepción, se expedirá al contratista per la Comisión un recibo provisional de las células entregadas en el que se consignará si ha sido alguna desechada por defectuosa, á cuya reposición quedará

siempre obligada.

3.a Antes de empezar las entregas parciales ó totales y por si à la Administración le conviniese empezar el timbrado de las células, tendrá el contratista dispuesto en almacenes los elementos necesarios para verificarlo; tanto el sello ó sellos fundidos para el cumplimiento de lo prescrito en la claúsula sexta, como el trabajo del timbrado, el del precinto de los paquetes y la fijación en cada uno de ellos de la carátula expresiva de la clase á que pertenecen y números á que corresponden, serán de cuenta del contratista.

4.a Las máquinas y trabajadores que el contratista se haya obligado à suministrar para el servicio del timbrado de las cédulas y precinto de los paquetes en almacenes generales serán los suficientes para que puedan ser timbrados diariamente durante las horas laborables del dia hasta el número de 150 000, salvo las dilaciones que por cualquier motivo cansare la Administración ó sus funcionarios de las que no será responsable el contratista.

9.a El sello ó sellos necesarios para el timbrado que se menciona en la regla 3.a de la clausula anterior, serán custodiados, previa entrega que le hará el contratista, por la Comisión durante el tiempo que dure la operación del estampado, y terminada ésta se inutilizarán en debida forma, todo lo que se hará constar en el acta de recepción. Las demás obligaciones y responsabilidades de la Comisión receptora serán dictadas por la Intendencia general.

Condicione, económico-administrativas.

1.a El tipo del remate será el de diez mil pesos en progresión descendente, siendo inadmisible toda proposición que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto á la Caja de Depósitos en numerario el 5 p8 del valor que sirve de tipo para la

subasta.

- 3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna Paris. del acto de la subasta sino para ante el de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa-administrativa.
- 4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevarà por el Presidente á la aprobación del Iltmo. Senor Intendente general de Hacienda.
- 5 a El contrato se garantizará por el contratista con una flauza equivalente al 10 p8 del importe total en que se hubiere adjudicado et remate. Serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.0 del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le

notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate. 2 o Que satisfaga el mismo los perjuicios que habiese recibido el Tesoro por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá el contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que se retrase la entrega de dicha cédulas en los Almacenes generales de Efectos timbrados, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescisión á que se refiere la

prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contra-40, se resolverán administrativamente por el Ilustrí-

simo Sr. Intendente general de Hacienda sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para el Tribunal Contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de Almonedas el dia y hora que se determine, prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.0 Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada, presentará además del recibo de referencia el poder ó documento legal de su pre sentación ante la referida Junta. 2.0 Presentar el documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico administrativas, y 3.a Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto extendido en papel del sello 10.o siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito,

4,a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos

que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de las pliegos por el órden de presentación, quedando unidos al expediente las proposiciones precitadas y el resguardo de la Caja de Depósitos parteneciente á la mejor postura prévio endoso á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas das ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudi-

cándose en la más ventajosa.

1.a di actuario levantara la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres, de la Junta y en tal estado el expediente de su razón se elevara por el Presidente á la aprobación del Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional cuatro dias después de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en la Capital de alguna de las industrias comprendidos en los citados núm.s 28 ó 29 de la tarifa 6.a ó presentar legalmente á alguno que reuna la cualidad expresada, y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así su-

Cua quiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción sobre contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 22 de Julio de 1895.-El Jefe de la! Sección, Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOCISION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de se compromete 3 entregar en los Almacenes generales de Efectos timbrados de la Intendencia general de Hacienda los (3.546,100) tres millones quinientos cuarenta y seis mil cien cédulas personales para el próximo año de 1896, con sujeción á los modelos y clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arregio à las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la c-utidad pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de Fecha y firma.

Sup ne ecitorim Negociado 3 o

Por decreto fecha 18 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el dia 26 del pròximo mes de Agosto á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno P. M. de Negros Occidental la subasta pública y simultànea de un terreno baldio enclavado en los sitios de Canibon, gan y Sangay, barrio de Sicaba, jurisdicción dal pueblo de Cadiz-nuevo de dicha provincia, denun. ciado por D. Ramon Rivera bajo el tipo de pesos 749'38 en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se expresa, Manila 22 de Julio de 1895.-M. Sastrón,

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Cadiz-nuevo, provincia de Negros Occidental denunciado por D. Ramón Ri.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Canibongan y Sangay barrio de Sicaba juristicción del pueblo de Cadiz-nuevo, de cabida de 138 hectáreas, 34 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con las tierras denunciadas por 1). Fe. lipe Gregorio Diez; al Este, con los terrenos de D. Luis Consing; al Sur con el rio Sangay, tras el cual se hallan los montes del Estado y al Oaste con los terrenos denunciados por D. Adriano Diez.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 749 38.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales A monedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Negros Occidental el mismo dia y hora que se anunciara en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para ad-

quirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Negros Occidental la cantidad de pesos 37'47 que importa el 5 p8 aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se su-basta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirà de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interío no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Co forme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cétula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9,a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Negros Occidental la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán coa-

GOGICA DE PLANILA

sonela Normal

Academia esta

present

del

-ATT BE

TOPTOR

este acto personalmente 6 por medio de este de la company de la compa an su derecho.

an su de la correspondiente acta plasta que firmarán los Vocales de la Junta. estado unida al expediente de su razón, se estado lotendencia general para que apruebe de la subasta cuando deba serlo por no teos de nulidad, y designe cuál ha sido en el mejor postor.

psignado este por esta Intendencia general para al denunciador de la mejor oferta por riniere hacer uso del derecho de tanto: 6 ue se le adjudique el terreno por la can-

ecida. a notificación al denunciador se hará por ndencia general, ó por la Subalterna de ocidental según el punto que haya el mismo ado, á cuyo fin será obligación precisa del dor el expresar en la proposición que prela Junta de Almonedas la residencia del de persona de su confianza que resida en ital ó en la provincia expresada.

el plazo para liacer uso del derecho de tanlecido en la clausula 12 será el de ocho wé de la notificación.

a solicitud haciendo uso de este beneficio al denunciador, deberá presentarse dentro ho dias á que se refiere la cláusula ante ella se dará un recibo por este Centro 6 Subalterna de Negros Occidental, según te en uno ú otro punto.

rascurrido el plazo legal se elevará el exde le subasta y el escrito del denunciadoro el derecho de tanteo, si lo hubiere, á encia general para que adjudique en defiterreno.

os compradores de terrenos baldíos del odrán hacer el pago en cuatro anualidaimporte estuviese comprendido entre pe-1.000; en cinco cuando lo está entre 000 y en seis desde 5 001 en adelante, dispuesto en el art, 19 del Reglamento de ero de 1889.

adjudicatario del terreno subastado paimporte del primer plazo, y ademis el precio de adjudicación dentro del térreinta dias, contados desde el siguiente al le notifique el decreto de acjudicación tendencia general.

trascurrido el plazo de treinta dias, no el adjudicatario la carta de pago que l ingreso á que se refiere la condición andejará sin efecto la adjudicación, anunc áula subasta á su perjuicio, perdiendo el deno multa y siendo además responsable al a diferencia que hubiere entre el primero bs remates, si se hubiese tenido que rebao de la licitación.

nando el comprador ingrese el importe del azo ó anualidad, firmará y entregará en tía en que se efectúe el pago, tantos paatos sean los plazos que queden en

comprador que dejare transcurrir quince etirar el pagaré correspondiente á la anuada, incurrirá desde luego en el recargo mensual de demora por los perjuicios que Tesoro.

comprador que quisiera satisfacer de preaporte total de la cantidad en que le haya cado el terreno, se le descontará el 5 p3. resentada por el comprador la oportuna pago equivalente al primer plazo ó anualialor del terreno y derechos legales, se le la correspondiente escritura de comprael Iltmo. Sr. Sub-intendente general 6 por erna á donde hubiere tenido lugar la sudo el adjudicatario tenga por conveniente. asta que el adjudicatario no tenga satisfecho otal del terreno este quedará hipotecado á lda y no se levantará dicha hipoteca hasta esta Intendencia general se expida una cerhaciendo constar que el comprador tiene su importe al Estado.

Advertencias generales.

Todos los incidentes á que dén lugar entes formados para la subasta de los tedios realengos, se resolverán gubernativaen los compradores no estér en plena y

pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Seganda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambièn el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 pg de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pg., el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pg, se sacará à subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 pg, se instruirá expediente para exijir à los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma

Manila, 18 de Julio de 1895.-El Intendente general, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realeugo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de exigida en la condición 6.a del referido pliego.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas	es pa	de prés mo	los ta-	NOMBRES.
-	ATTENDED	-		100	
17883	I o Agosto	1895	2		Martina Alvarez.
24546	4 Set.	1894	10		Generoto Aseron.
37300	20 Dic	III BOL	7	SALE OF	El mismo.
4275	23 Abril	1895	20		Luciana Cajandin
18317	4 Iulio	1894	6	,	Marisno Memige
6372	12 Junio)	7		Juana Gorostiza.

Los que se crean con derecho à dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talodarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efe io.

Manila, 9 de Agosto de 1895, -Manuel de Villava.

COMPAÑIA MARITIMA Balance del mes de Julio de 1895.

ACUVO.	
Acciones en cartera 1.a Emisión.	pfs. 93,400 .
Id. id. 2.a id.	. 700 000'
Material.	. 1.704.933 25
Caia. Legarral 9801	. 4.895 51
Mobiliario. 2017dd alaigat	. 3 295'11
Valores en cartera.	905
Carbon. saved new	. 82.313 23
Gastos de instalación.	. 16.505.50
Gastos generales.	3 762 85
Deudores varios.	. 142.158'21
Tallian Hardween	pfs. 2 752 168 66
Pasivo.	S Demodic Living Hold
Capital.	pfs. 2.500.000 .
Acreedores varios.	. 135.883 26
Fondo de seguros.	. 36 333.76
Explotación.	. 79.951'64
Justa Leones.	pfs. 2 752 168 66

S. E. ù O.-Manila, 31 de Julio de 1895.-El Contador, M. Reynalds, -V.o B.o=E: Director de turno, F. L. Roxas.

00.83	, durante la 2.ª quince
1	es es
	3
B PF	B
608	ante
NIII.	, dur
A Sup	esta Capital,
40	esta
A	de
DE LA ADUANA DE MANILA	en la Aduana
7	0
1	60
ADMINIST RACION	exportados
N N	9 3
ADMI	importados y
	plata
	-
A.II	oro
	del
15.0	emostrativo
and y	0

al o	No d	Extranj	ezinme	a a p	A fin de Academia, d Superior de establecids
	ip n	318			
	30 3	TOTAL.	1021	020	lelen es sup .olis elente
T de	may.	de ye	01	71	Las bears
0	110	TO C.S	Demoi		Olvil sop las . 1.a Podr
97 4	mae	The Party	OLOTHIAL		Masstros de Archipidisgo
eam tin f	92 8	C.S.	2 4		A.a El d presentará e
son	lipina	de 20 c.s	ingagi ingagi		Mu el sobre
ebs	1		a world	-	del autor.
ob So.M.	Mone	50 c.	107000	000	de Noviembri
9. la	o of	1001	107	107	'As Up J
iner kerd		de I peso.	me?i		ndsaaM sob. v ay sam Shelen tal de
ovi	alės.	de 1	0 4	1021	eder gariidel mer elopsa
No ses	180	ént.	55 4		est ba Los y
PLATA	Tota	Pesos Cént.	11112	6684	handslen as
P	91101		00.01		at sb. 2 1 0 valid
ppues	19 B	10 C.S	IQ V EA	019	Sol and Supplies:
om i	ol a	de	aliem!	10	Tema Le
816	ola.	0 6.5	• •	900	Dankin som de b
1000	oged	de 20	nizhañe	1	of small contract
Si	Moneda Españo	Si	out I	•	nier
01 81	Mone	de 50 c.s	SHITIS	135	Massir on Massir
45/100	E L	-	0 0	50	E STATE OF THE STA
p 11	pec	de 1 peso.	1112	6684 50	Process of
ens	gi s	-8.	11	99	Q am T
sma	10	Cént.	102	-	Primite de
Q AL	Total	Pesos Cént.	2500	2500	Medii
nace	98	livit		-	K
18101	o di	En polvo.	- =	-	dor,
- GU	1	0	BUS OF	1	Manila, 31 de Julio de 1895.—El Contador, M. Medina,—V.o B.o-
30	0.	En bruto.	21020		E A H
95	19350	Ja .	antighn	950	. Som on
The same	I I	p.s	- OATION	-	Fabrica B
ORO.	100	de 5 p.s	pasino.	•	ob asconsk
		-		-	e or konlenk
BIL	añola	de 4 p.s	2500	2500	E Ballio to Indoor
	Esp			12	diapp source of
H	Aor eda Española.	de 2 ps.		1	N minder
	N	de	07/00		Hae Jeblanda pro-
The state of		рево.		2	Ser etcords of
		de I рево.	- INIX		Pérdidos y gr
1		H. C.	ón .	base Base	hivit charge? axed
			Importación, Exportación,	Totales.	Producción.
4					tenne to empour
	oil et	35	g alm		TO DE L

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA. Secretaria

A fin de solemnizar la fiesta Patronal de esta Academía, que lo es también de la Escuela Normal Superior de Maestros en la que la Academia está establecida, se convoca á un Certámen Pedagógico que se celebrará el dia 3 de Diciembre del corriente año.

Las bases fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Dirección general de Administración Civil son las siguientes:

1.a Podrán tomar parte en el Certámen todos los Maestros de Instrucción primaria residentes en este Archipiélago.

2.a El desarrollo de los temas propuestos se presentará en pliego cerrado y sin firma del Autor. En el sobre se inscribirá un lema igual al que l'evará otro sobre cerrado que contendrá el nombre del autor.

3.a Los trabajos se presentarán antes del dia 17 de Noviembre del corriente año, en la Secretaría de la Escuela Normal Superior de Maestros.

4.a Un Jurado compuesto del Presidente de la Academia, de dos Profesores de la Escuela Normal y dos Maestros de instrucción primaria, de los cuales el de más reciente promoción será Secretario, juzgará del mérito absoluto y relativo de las composiciones.

5.a Los nombres de los autores premiados se anunciarán públicamente con la lectura de sus trabajos pedagógicos en selemne acto que á este fin se celebrará el dia 3 de Dicienbre de 1895, á las 6 1:2 de la tarde en la Escuela Normal Superior de Maestros de Manila.

6.a Los temas y premios propuestos son los siguientes:

Tema 1.0 Memoria sobre los medios que deban ponerse en juego en Filipinas para atraer à los ninos á las Escuelas.

Premio ofrecido por el Sr. Gobernador General. Tema 2 o Memoria sobre la enseñanza del castellano en Filipinas.

Premio por el Exemo. é Iltmo. Sr. Arzobispo. Tema 3 o Tratado breve sobre los deberes de los Maestros en Filipinas.

Premio por el Iltmo. Sr. Director general de Administración Civil.

Tema 4.0 Breves nociones de Pedagogía práctica. Premio por el R. P. Superior de la Compafiía de Jesús.

Tema 5.0 Discurso sobre la enseñanza objetiva en las Escuelas,

Premio de la Escuela Normal Superior de Maestros.

Lo que por acuerdo de la Junta Directiva de esta Academia y con aprobación de la Dirección general de Administración Civil se hace público en la Gaceta de Manila, y Boletin oficial del Magisterio Filipino.

Manila, 14 de Agosto de 1895.—El Secretario, Tomas Tirona.

FABRICA DE HIELO DE MANILA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance correspondiente al mes de Julio de 1895.

Activo. pfs. 165.000 . Fàbrica. Acciones en depósito. 15.000 . Existencia de amoniaco. 737'18 Seguro de incendio. 1:3'70 1.001'00 Sueldos y jornales. Chartered Bank of India Australia y China. 369 08 Materiales. 2 341'26 6 651 69 Varios deudores. 494 10 Gastos generales. 599'51 Caja. 192.327 58 pfs Pasivo. pfs. 165 000 » Capital. 1.045'59 Fondo de reserva. Pérdidas y ganancias. 99376 Depósitos en garantia. 15 0000 .

S. E. a O .- Manila, 31 de Julio de 3895, - El Ad-

10 50

2.807.24

6 070 09

1.401 >

pfs. 192 327 58

Segundo dividendo.

Pendiente de pago.

Tercer dividendo.

Producción.

ministrador general, Albino Goyenechea.=V.o B,o =El Presidente, José G. Rocha.

MANUFACTURERA FILIPINA.

No habiendo ingresado el completo de las cantidades suscritas, algunos Sres. Accionistas de esta Sociedad, á pesar del anuncio en la Gaceta oficial en Diciembre último, se hace público para que llegue á conocimiento de los suscritores interesados, que de conformidad con los artículos 164, 170 y 171, del Código vigente, queda el contrato rescindido con respecto á los mismos, entregando títulos duplicados al martillero para la veuta al mayor postor bajo el tipo de lo que adeudan.

Dichas acciones son: cinco números del 57 al 61, dos de números 68 y 81.—Una núm. 70, una número 71, una núm. 73, una núm. 77, una núm 81 y cuatro números del 84 al 87, en junto 16 acciones.

Manila, 13 de Agosto de 1895.—El Director, Francisco Puig Llagostera.

El Capitan 1.er Jefe Accidental del Reg miento Provisional núm. 2.

Hace saber: Que en virtud de Autorización del Excmo. Sr. Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Regimiento en la plaza del Marqués de Peña-Plata el dia siete del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana al objeto de contratar las prendas y efectos que en el término de un año necesiten los indivíduos que lo componen, ante la Junta económica de dicho cuerpo y bajo mi Presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-habitación del Habilitado de este Cuerpo en Manila, sita en la calle de Palacio núm 29.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberá remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Iligan, 12 de Julio de 1895. — El Capitan 1, er Jefe Accidental, Luis Beltran de Luis. — Es copia. — El 1. er Teniente Apoderado, Olpiano Quintano.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Ta) vecino de . . . , . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (.) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea váida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía de la cendición (del pliego.) Fecha y firma del proponente.

Es copia. El 1.er Teniente Apoderado, Olpiano Quintano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Danao.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados. D. Juan Almaden. D. Gabriel Gomez. Juan Banson. Guillermo Labrador. Juan Bayo, El mismo. José Barrega. Gregorio Mata. Jacinta Borras. Manie Getulio Mata. Julian Bazquez. Guardiano Roto. Juan Casas. Genoves Derecho. Juana Capilan. Hilarión Flores. Gonorato Juntilla. Josefa Durano. José Mariano Escalante Hilario Mata. Hermenegildo Nuñez. Julian Enriquez. Hermógenes Pasaol. Juana Espina. Isabelo Luterte. José Mariano Escalante Ildefonso Gonzalez. Juana Espina. Isidro Giba. José Gonzalez. Isaac Ipil. Juan Jopia. Isidro Suico. Julian Labas. Inocente Mata. Justa Leones. Juan Laurel. Juan Almaceu. (Se continuará.)

Edictos

MTEn virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rose de Requesens, Juez de Paz en propiedad del distriu en el juicio verbal Civil seguido á instancia de D. Ped lacio contra D. Bás de la Rosa, sobre cantidad de pesa en pública Subasta con la rebaja del 25 p 3 de su aru embargado al demandado, situado en la calle de P. e. Rad Ilaya de arr bal, lindante al Este con el solar y casa de Manotoc, al Norte con el de D. Juan Atayde, al Oesa Mariano Paez, y al Sur con la citada calle de P. e. Lipo de su avaluo de 803 pesos, y 81 céntimos cuyo título se pondrá de manifiesto en este Juzgado para su exampara dicha venta el dia Mártes 13 de los corrientes punto de su mañana en los Estrados de este mismo Ju tiéndo que no se admitirá postura alguna sin que se o viamente en la mesa judicial ó en el Est blecimiento efecto el 10 p 3 del tipo que sirve en esta segunda su Dado en el luzgado de Paz de Tondo, 5 de Aguero.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 5 de Agosto Francisco Reyes.—V.o B.o, Rufasta.

Juzgado de instrucción de Capitania o Don Gerardo Prichard y Jónes, Capitan de Caballería de causas de Capitanía general y de la seguida con Molina por resistencia á fuerza armada usando de las file concede el Código de justicia Militar, por el presentilama y emplaza á Catalino Cabrera Valerio de 37 años sado y de oficio carromatero, que en Enero del corriens contraba al servicio de un tal Saturnino vecino del arma paloc, para que en el término de 10 dias, contados de cación del presente edicto, comparezca en este Juzgado en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros, á fin de ración en la precitada causa.

Dado en Manila a 13 de Agosto de 1895 -Gerardo

Don Jacinto Benedi, I er Teniente del Regimiento Lines núm. 70 y Juez Instructor de la causa seguida de on celentísimo Sr. Capitan General de este distrito con de la 3-a Comp fila del Batallon Disciplinario. Ignaci el delito de robo y deserción verificado el día 21 de M en los pabellones de oficiales del fuerte del General V

Por la presente requisitoria, llamo, cito y empla Ignacio Viray (conocido David García) hijo de Fulgenci natural del pueblo de Malabon de la provincia de Cavit Manila,) de estado solt ro de 25 años de edad, de or cuyas señas personales son las siguientes; su estatura negro, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz e gular, barba poca, color moreno, para que en el preciso 30 dia, contados desde la publicación de esta requi Gaceta de Manila, comparezca en este Campamento de Manao,) á mi disposición para responder á los cargos que na causa que de órden del Exemo. Sr. Capitan Gadistrito se le sigue con motivo del robo y deserción le en la noche del 21 de Mayo de 1894 en el fuerte Weyler; bajo apercibimiento de que sino comparece en e será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya la A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) quiero á todas las autoridades tanto civiles como o policia judicial, para que practiquen activas diligencias referido procesado Ignacio Viray, y en caso de semitan en clase de preso con las seguridades conven Campamento y á mi disposición, pues así lo ten en diligencia de este dia.

Campamento de Marahuí 24 de Junio de 1895.=Jam

Don Leoncio Moratinos Pestano I.er Teniente del 21 Guardia Civil, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado en el barrio de Manacsuc, el Mayo del corriente año al ser conducido por cuadrillero de S. Juan de Guimba, el pai ano Victorio Valdes en el barrio de Manacsac pueblo de S. Juan de Guimba, Nueva Ecija á quien de órden del Exemo. Sr. Capitan sumariando por robo en cuadrilla y heridas inferidas usando de la jurisdicción que me concede el Código di litar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Vipara que en el término de 30 dias, contados desde presente en Aliaga, á fin de que sean oidos sus descargo cibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey q. D. g.) quiero á todas las autoridades tanto civiles como miliagentes de la policia judicial para que practiquen a cias en busca del referido procesado y caso de se reinitan en calidad de preso con las seguridades conven y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en peste dia.

En Aliaga á 20 de Julio de 1895.-El 1.er Teniente tor, Leoncio Moratinos.

Don Braulio Sanz Alvaro, Capitan del 22 Tercio de Civil de este Distrito y Juez instructor de la sumariorden del Br. Coronel I er Jese del Tercio conta conocidos por robo en cuadrilla y detención ilegal pel pueblo de Leganés de esta provinca el dis de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a conocidos curas señas y namb es se innorma, para que

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo conocidos cuyas señas y nomb es se ignoran, para que término de 30 dias, contados desde la publicación de esta la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel que de este Tercio en esta Ciudad, y á mi disposición, plos cargos que les resu tan en la causa que de orden citado se les sigue con motivo de haber a taltado Francisco Aviete y la del chino llamado Claudio ed Enero de 1894 en el pueblo de Leganés de esta apercibimiento de que sino comparecen, en el plazo clarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

apercioimiento de que sino comparecen, en el plasclarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya

A su vez en nombre de S. M el Rey (q. D g.) est
á todas las autoridades tanto civiles como militares,
dicial, para que practiquen activas diligencias en busca
procesados, y en caso de ser habidos los remitan en
con las seguridades debidas y á mi disposición, pue
acordado en diligencia de este dia.

Dado en floilo á 22 de Junio de 1895. Bl Instructor, Braulio Sanz.—Por su mandato, El Sen Gaerian.

IMP, DE AMIGOS DEL PAIS,-REAL NU